

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

ACUERDO GOV/103/2018, de 16 de octubre, por el que se crea la Comisión para el estudio de los efectos de la calidad del aire y las inmisiones acústicas y electromagnéticas sobre la salud y el medio ambiente en Cataluña.

Uno de los aspectos que preocupan en estos momentos a la ciudadanía son los posibles efectos que, sobre la salud y sobre el medio ambiente, pueden tener las inmisiones acústicas, electromagnéticas, y la calidad del aire derivada de los contaminantes químicos, especialmente de aquellos compuestos sobre los cuales no hay una regulación a nivel europeo, estatal o autonómico.

Por este motivo, diferentes secretarías, organismos y entidades afectadas por la materia, se han encontrado en la necesidad de crear un órgano colectivo que ponga en común el análisis de los posibles efectos sobre la salud, que pueda promover nuevos estudios y que haga difusión, para concienciar la población de la importancia, entre otros aspectos, de mejorar la calidad del aire para disfrutar de una buena calidad de vida.

En este mismo sentido, el 6 de marzo de 2017 se celebró en Barcelona una cumbre de Calidad del Aire convocada por la Generalidad de Cataluña, con la asistencia de diferentes entes locales municipales y supramunicipales, en la que se adoptó el "Acuerdo institucional para la mejora de la calidad del aire en la conurbación de Barcelona", y donde se recoge el compromiso de los asistentes de crear un órgano colegiado de coordinación, con relación al posible impacto de la calidad del aire sobre la salud de las personas.

Por todo ello, a propuesta del consejero de Territorio y Sostenibilidad, el Gobierno

Acuerda:

—1 Crear la Comisión para el estudio de los efectos de la calidad del aire y las inmisiones acústicas y electromagnéticas sobre la salud y el medio ambiente en Cataluña, adscrita a la secretaría competente en materia de medio ambiente, como órgano colegiado de coordinación y estudio.

—2 La Comisión tiene la composición siguiente:

- a) La presidencia, que es ejercida por un/a representante de la secretaría competente en el ámbito de medio ambiente de la Generalidad de Cataluña, con rango orgánico mínimo de subdirección general.
- b) La vicepresidencia, que es ejercida por un/a representante de la secretaría competente en el ámbito de la salud pública de la Generalidad de Cataluña, con rango orgánico mínimo de subdirección general.
- c) Catorce vocalías de carácter permanente, ejercidas cada una por:
 - Un/a representante de la Diputación de Barcelona del ámbito de salud pública.
 - Un/a representante de la Diputación de Tarragona del ámbito de salud pública.
 - Un/a representante de la Diputación de Girona del ámbito de salud pública.
 - Un/a representante de la Diputación de Lleida del ámbito de salud pública.
 - Un/a representante del Área Metropolitana de Barcelona del ámbito de medio ambiente.
 - Un/a representante del departamento competente en materia de comunicaciones electrónicas de la Generalidad de Cataluña
 - Un/a representante de la Agencia de Salud Pública de Barcelona.

CVE-DOGC-B-18290022-2018

- Un/a representante de la Agencia de Residuos de Cataluña.
- Un/a representante del departamento competente en materia de contaminación atmosférica de la Generalidad de Cataluña.
- Un/a representante del departamento competente en materia de salud.
- Un/a representante del departamento competente en materia de industria de la Generalidad de Cataluña.
- Un/a representante del departamento competente en materia de energía de la Generalidad de Cataluña.
- Un/a representante de la Asociación Catalana de Municipios.
- Un/a representante de la Federación de Municipios de Cataluña.

Las personas titulares que asumen estas vocalías son nombradas por el/la responsable de los entes u órganos correspondientes. En la designación de los miembros de la Comisión se debe procurar la paridad entre hombres y mujeres.

En función de los temas a tratar pueden ser invitados a participar otras entidades con voz pero sin derecho al voto.

—3 Corresponden a la Comisión las funciones siguientes:

- a) El análisis del posible impacto de la calidad del aire y las inmisiones acústicas y electromagnéticas en la salud y el medio ambiente.
- b) La coordinación y el impulso de actuaciones y estudios relacionados con la calidad del aire y las inmisiones acústicas y electromagnéticas.
- c) La difusión de los estudios sobre el posible impacto de la calidad del aire y las inmisiones acústicas y electromagnéticas en la salud y el medio ambiente.

—4 La dirección general competente en materia de contaminación atmosférica da el apoyo técnico y administrativo necesario a la Comisión. Las funciones de secretaría de la Comisión se ejercen por un/a funcionario/a de esta dirección general y no comporta la creación de ningún puesto de trabajo específico.

—5 La Comisión se reúne como mínimo dos veces al año y ejerce sus funciones con carácter indefinido.

—6 La Comisión puede crear los grupos de trabajo que considere convenientes, a los cuales, además de los representantes de los diferentes entes u órganos con representación en la Comisión, se pueden invitar a personas expertas, que por su conocimiento puedan ser relevantes para los temas sujetos a estudio.

Estos grupos pueden tener carácter permanente o temporal.

—7 Los miembros de la Comisión no perciben ninguna retribución por el ejercicio de sus funciones.

—8 La Comisión, en todo lo que no prevé este Acuerdo, se rige por lo que dispone la normativa vigente en materia de órganos colegiados aplicable a la Generalidad de Cataluña.

—9 Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 16 de octubre de 2018

CVE-DOGC-B-18290022-2018

Víctor Cullell i Comellas
Secretario del Gobierno

(18.290.022)